

VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR- SINA

RESOLUCIÓN Nº

0027 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud referente a las actividades de mantenimiento del cauce de la corriente Simaña, presentada por MR DE INVERSIONES S.A.S con identificación tributaria No 860.029.449-1"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEON DARIO URIBE MESA, en calidad de representante legal de MR DE INVERSIONES S.A.S con identificación tributaria No 860.029.449-1, informó a Corpocesar acerca de actividades a ejecutar para realizar actividades de mantenimiento del cauce de la corriente Simaña.

Que mediante oficio SGA-GA-CGITGJA-0999 del 14 de octubre de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley-1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud referente a las actividades de mantenimiento del cauce de la corriente Simaña, presentada por MR DE INVERSIONES S.A.S con identificación tributaria No 860.029.449-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-223-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de MR DE INVERSIONES S.A.S con identificación tributaria No 860.029.449-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial Il Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

0027

2 7 ENE 2023

Continuación Resolución No de de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud referente a las actividades de mantenimiento del cauce de la corriente Simaña, presentada por MR DE INVERSIONES S.A.S con identificación tributaria No 860.029.449-1

presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 7 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDER OSDINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo		Firm
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista		7
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico	Profesional Ambiental	XX.
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico	Profesional Ambiental	Xo 1/1
os arriba firmantes d isposiciones legales v	eclaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos gentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos	sonortes y la encontramas	ajustado a las norma

Expediente CGJ-A-223-2021